

## Beneficios a Deudores - Resolución 885 de 2023

Circular KRM No. 034- 23/11 de Mayo 2023

Mediante la expedición de la *Resolución 885 de 2023*, la UGPP indica los requisitos y procedimiento para la aplicación de la reducción de sanciones incluida en la **Ley 2277 de 2022**.

Así las cosas, definió que los beneficiarios de la reducción transitoria de sanciones al veinte por ciento (20%) del monto propuesto o determinado con su respectiva actualización, serán los aportantes y/o administradoras del sistema de la protección social que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber sido notificados a la fecha de publicación de la Ley 2277 de 2022 de las siguientes actuaciones administrativas:
  - i). Requerimiento para declarar y/o corregir o su respectiva ampliación;
  - ii). Pliego de Cargos;
  - iii). Liquidación Oficial;
  - iv). Resolución Sanción; o
  - v). Fallo que resuelve el recurso de reconsideración.
2. Presentar solicitud de acogimiento al beneficio a más tardar el treinta (30) de junio de 2023 ante la Dirección de Parafiscales de la UGPP identificando el número de expediente.
3. Acreditar la totalidad del pago del acto administrativo, es decir el 100% de los aportes al Sistema de la Protección Social incluidos los intereses de mora y el 20% de la sanción actualizada a más tardar el treinta (30) de junio de 2023.

Para los aportantes a quienes se les hubiera propuesto o determinado omisión en la afiliación y/o vinculación al Sistema General de Seguridad Social en pensiones deberán acreditar el pago del cálculo actuarial actualizado.

Cuando existan procesos de determinación en los que La Unidad hubiera negado beneficios tributarios otorgados en las Leyes 1819 de 2016, 1943 de 2018, 2010 de 2019 y 2155 de 2021, los aportantes podrán solicitar la reducción transitoria de sanciones establecida en el parágrafo 1º del artículo 93 de la Ley 2277 de 2022, siempre y cuando realicen el pago de los aportes e intereses de mora dejados de pagar con ocasión de la negación del beneficio anterior.

De esta manera el pago de las obligaciones deberá realizarse a más tardar el treinta (30) de junio de 2023 a través de la Planilla tipo "O" cuando se trate del pago de los aportes e intereses de mora.

Adicionalmente determina cuáles serán los requisitos en lo que tiene que ver con las personas con procesos de cobro en curso o a quienes se les inicien con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 2277 de 2022, para acceder a la reducción transitoria de sanciones al veinte por ciento (20%) del monto determinado con su respectiva actualización.



# CIRCULARES KRM

## Beneficios a Deudores - Resolución 885 de 2023

Circular KRM No. 034- 23/11 de Mayo 2023



Cordialmente,

**COMUNICACIONES**  
**Kreston Colombia**  
**Miembros de Kreston Global**



Miembro exclusivo para Colombia de



CONTÁCTENOS



[www.kreston.com.co](http://www.kreston.com.co)